

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 30 de enero de 2023 ingresa para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00782

En atención a la documental incorporada, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: No tener en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte demandante para dar la primicia de la existencia de este proceso, en tanto no aparece acreditado el envío del correo electrónico y menos el acuse de recibido en el email de la parte accionada (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Segundo: En consecuencia, requerir a la parte demandante que proceda a notificar a la parte demandada en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, puesto que en caso de no hacerlo se le aplicará el desistimiento tácito de la demanda.

Tal acto de enteramiento deberá intentarlo bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Estatuto procesal, o el 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que solo se tiene conocimiento de dirección física de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 16 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1a02dd8d6d15d7496b5e3ccf1628613dd049205ad5aadf8cd54db57162e1ee**

Documento generado en 12/05/2023 12:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>